

“2021 año del
Bicentenario del Paso
a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General
Martín Miguel de Güemes”



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.916

Salta, viernes 29 de enero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 59 del 25/01/2021 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE EDUARDO MONCADA RODRÍGUEZ.	6
N° 60 del 25/01/2021 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE GASTÓN DANIEL CEJAS.	6
N° 61 del 25/01/2021 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MARIO VALDA.	7
N° 63 del 25/01/2021 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE THIAGO LUIS GUANTAY.	8
N° 64 del 25/01/2021 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MARÍA VERÓNICA SARAVIA.	9
N° 65 del 25/01/2021 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE EUSTAQUIA FLORES.	10
N° 66 del 25/01/2021 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MARÍA FABIANA GANGI.	11
N° 67 del 25/01/2021 – S.G.G. – TRANSFIERE EN CARÁCTER DE DONACIÓN A FAVOR DEL ARZOBISPADO DE SALTA, INMUEBLE – MATRÍCULA N° 8.838 DEL DEPARTAMENTO GENERAL CÜEMES.	12
N° 68 del 25/01/2021 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE AGOSTINA ANTONELLA ALBARRACÍN.	13
N° 69 del 25/01/2021 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO. SRA. BEATRIZ RAMONA RODAS.	14

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 42 del 25/01/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. CRISTIAN RAFAEL ARENAS Y OTROS. (VER ANEXO)	15
N° 43 del 25/01/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. MACARENA GISEL AYARDE Y OTROS. (VER ANEXO)	16
N° 44 del 25/01/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. DANIELA YVANA ACEVEDO Y OTROS. (VER ANEXO)	17

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 15 D del 25/01/2021 – S.G.G. – RECTIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 1D/2021. ASIGNACIÓN POR VIVIENDA. DRA. ANDREA ELIZABETH GUZMÁN.	18
N° 16 D del 25/01/2021 – S.G.G. – APRUEBA PLANO DE MENSURA Y LOTEO DE INMUEBLE – MATRÍCULA N° 12.647 DEL DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA.	19
N° 17 D del 25/01/2021 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 280/20. ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA.	20
N° 18 D del 25/01/2021 – M.G.D.H.T.y J. – RECTIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 2 DEL DECRETO N° 516/2020. ESC. MARÍA JOSEFINA PRIETO.	22

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

PROCURACIÓN GRAL. DE LA PROVINCIA RESOLUCIÓN N° 1.137/21 (VER ANEXO)	22
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SAETA SA N° 50/21	24
-------------------	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 94/2020	25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 171/2020	25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 176/2020	26

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21458/21	26
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21465/21	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 128/2020	27

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238-61370/2020 – VITANCOR GUSTAVO ALEJANDRO.	28
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

PERALTA, ELIGIO – EXPTE. N° 6828/18	31
-------------------------------------	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

ALE, ANALÍA VERÓNICA – EXPTE. EXP 721309/20	31
GUAYMÁS, RUBÉN ARNALDO – EXPTE. EXP 721312/20	32
TOLA, KARINA MAIDA – EXPTE. EXP 721315/20	32

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BADOC SRL	35
-----------	----

AVISOS COMERCIALES

INTECO SRL	36
------------	----

SECCIÓN GENERAL

AVISOS GENERALES

OBRA SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES – RESOLUCIÓN SINTETIZADA N° 07/2020.	38
---	----

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.915 DE FECHA 28/01/2021	38
---------------------------------------	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/01/2021	39
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 59

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-42817/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del señor Eduardo Moncada Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Moncada Rodríguez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **EDUARDO MONCADA RODRÍGUEZ, DNI N° 92.214.192**, por la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037231

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 60

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 296545/2019-código 89

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Gastón Daniel Cejas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos, surge que el paciente Cejas ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento del subsidio solicitado, acreditándose su objetiva razonabilidad;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **GASTÓN DANIEL CEJAS, DNI N° 35.776.587**, por la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$ 285.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037232

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 61

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 237-228416/19 – Corresponde 1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del señor Mario Valda; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Valda ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento.

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **MARIO VALDA, DNI N° 21.743.218**, por la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$ 345.344,52), destinado a cubrir el costo de medicamentos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037233

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 63

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 321-46728/2013 corresponde 48

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Thiago Luis Guantay; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de internación correspondiente al período entre el 26 de enero y hasta el 21 de febrero de 2020, incluyendo prácticas quirúrgicas, Unidad de Terapia

Intensiva (UTI) y honorarios profesionales por trasplante de intestino del mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado el mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Guantay ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas y el Programa de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Servicio de Salud del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **THIAGO LUIS GUANTAY, DNI N° 48.209.348**, por la suma de pesos tres millones novecientos sesenta y dos mil doscientos con treinta y dos centavos (\$ 3.962.200,32), para cubrir el costo internación correspondiente al período entre el 26 de enero y hasta el 21 de febrero de 2020, incluyendo prácticas quirúrgicas, Unidad de Terapia Intensiva (UTI) y honorarios profesionales por trasplante de intestino del mencionado paciente, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081010000500, Trasplantes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037234

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 64

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente. N° 0100134-85282/2020-0 y adjunto.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente María Verónica Saravia;
y,

CONSIDERANDO:



Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de un BPAP con termo humidificador con máscara nasobucal con flex para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Saravia ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **MARÍA VERÓNICA SARAVIA, DNI N° 38.168.335**, por la suma de pesos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis con setenta centavos (\$ 88.946,70), destinado a cubrir el costo de un BPAP con termo humidificador con máscara nasobucal con flex, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037235

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 65
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 89-23627/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Eustaquia Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones,

deviene necesario cubrir el costo de marcapasos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora Flores ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **EUSTAQUIA FLORES, DNI N° 13.941.730**, por la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00), destinado a cubrir el costo de marcapasos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Programas Especiales, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037236

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 66

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 237-228571/2017- corresponde 5

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente María Fabiana Gangi; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos,

mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Gangi, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **MARÍA FABIANA GANGI, DNI N° 30.235.751**, por la suma de pesos ciento sesenta y seis mil setecientos cuatro (\$ 166.704,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037237

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 67
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 08-126601/2019-0

VISTO la Ley N° 7.250; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada Ley se facultó al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a favor del Arzobispado de Salta, el inmueble cuyo dominio se encuentra registrado a nombre del Estado Provincial, identificado como Sección J, Manzana 75b, Parcela 1-a, Plano N° 727, Matrícula N° 8.838 del Departamento General Güemes;

Que consecuentemente, se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 705/1957);

Que en ejercicio de las competencias asignadas por los Decretos N°

1.407/2006 y N° 127/2020, la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado de la Secretaría de Tierras y Bienes dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, consideró oportuno dar continuidad al trámite tendiente a la transferencia de la titularidad, en carácter de donación;

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase en carácter de donación a favor del Arzobispado de Salta, el inmueble cuyo dominio se encuentra registrado a nombre del Estado Provincial, identificado como Sección J, Manzana 75b, Parcela 1-a, Plano N° 727, Matrícula N° 8.838 del Departamento General Güemes.

ARTÍCULO 2°.- Dáse intervención a la Escribanía de Gobierno a los fines del otorgamiento de la respectiva Escritura Traslativa de Dominio, la cual quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese el presente a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control y a la Dirección General de Inmuebles y a la Contaduría General de la Provincia, para su debida toma de razón.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037238

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 68

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 261-40947/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Agostina Antonella Albarracín; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Albarracín ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **AGOSTINA ANTONELLA ALBARRACÍN, DNI N° 44.911.384**, por la suma de pesos trescientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta (\$ 339.660,00), destinado a cubrir el costo de medicamentos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037239

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 69

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 134–32977/2019, 321–220780/2019 original y corresponde 1.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Beatriz Ramona Rodas, contra la Resolución Ministerial N° 1.802/2019 del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se rechazó el Recurso de Reconsideración planteado en contra de la Resolución N° 1.389/2019, por la cual se denegó la bonificación extraordinaria por reconocimiento de servicios prestados presentada por la señora Rodas;

Que es dable señalar que la solicitud de revisión formulada por la ex agente, debe ser calificada y tratada como un Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Ministerial N° 1.802/2019 del Ministerio del rubro, en virtud del principio del informalismo a favor del administrativo establecido en los artículos 143 y 144 inciso 1) de la Ley N° 5.348 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, donde se dispone que la Administración está obligada a denominar técnicamente, de modo correcto, las presentaciones de los mismos,

Que, habiéndose notificado la Resolución Ministerial N° 1.802/2019 el día 30 de octubre de 2019, la señora Rodas interpone Recurso Jerárquico en fecha 3 de febrero de

2020, es decir, una vez vencido el término establecido en el artículo 179 de la Ley N° 5.348, perdiendo el derecho dejado de usar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 de la citada Ley;

Que cabe recordar, que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente, que es su perentoriedad; ello significa que "por el solo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Hutchinson, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", T. 1, pág. 36 y nota 64);

Que dichos plazos contienen un efecto extintivo del derecho a impugnar y generan la firmeza del acto. Por lo tanto, la construcción legislativa de la normativa aplicable no habilita ningún margen valorativo para la Administración ante el vencimiento de los plazos, que pueda llegar a conducirse hacia una solución legítima diversa;

Que, consecuentemente, el recurso resulta formalmente inadmisibile, lo cual exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada;

Que en virtud de lo expresado, y atento al Dictamen N° 226/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal, el Recurso de Jerárquico interpuesto por la señora Beatriz Ramona Rodas, en contra de la Resolución N° 1.802/2019 del Ministerio de Salud Pública, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora **BEATRIZ RAMONA RODAS, DNI N° 6.221.809**, ex agente del Hospital "Señor del Milagro", contra la Resolución Ministerial N° 1.802/2019 del Ministerio de Salud Pública, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037240

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 42
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 297.227/2020 – código 376

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se suscribieron para que las personas desempeñen tareas en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias": Programa UNIR, el cual tiene por finalidad fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el Programa Unidad Operativa Territorial, que bajo la órbita del Ministerio del rubro se encuentra encargado de la atención de las situaciones de vulnerabilidad social y extrema pobreza de las familias en contextos rurales y comunidades originarias de los Departamentos Rivadavia, San Martín y Orán, todo ello en el marco de la emergencia socio sanitaria decretada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020, prorrogada en última instancia por Ley N° 8.217;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 562001000500, Cuenta 413411.1007. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037222

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 43
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 292.488/2020 – código 376

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se suscribieron para que las personas desempeñen tareas en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias": Programa UNIR,

el cual tiene por finalidad fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el Programa Unidad Operativa Territorial, que bajo la órbita del Ministerio del rubro se encuentra encargado de la atención de las situaciones de vulnerabilidad social y extrema pobreza de las familias en contextos rurales y comunidades originarias de los Departamentos Rivadavia, San Martín y Orán, todo ello en el marco de la emergencia socio sanitaria decretada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020, prorrogada en última instancia por Ley N° 8.217;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 562001000500, Cuenta 413411.1007. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037223

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 44
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 292.479/2020–código 376

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se suscribieron para que las personas desempeñen tareas en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias": Programa UNIR, el cual tiene por finalidad fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el Programa Unidad Operativa Territorial, que bajo la órbita del Ministerio del rubro se encuentra encargado de la atención de las situaciones de vulnerabilidad social y extrema pobreza de las familias en contextos rurales y comunidades originarias de los Departamentos Rivadavia, San Martín y Orán, todo ello en el marco de la

emergencia socio sanitaria decretada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020, prorrogada en última instancia por Ley N° 8.271;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 562001000500, Cuenta 413411.1007. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037224

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 25 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 15 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0020001-305077/2020

VISTO la Resolución N° 1D/2021 de la Secretaría General de la Gobernación; y,
CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se otorgó, con vigencia al 1° de junio de 2019, el beneficio de “Asignación por Vivienda”, a favor de la Dra. Andrea Elizabeth Guzmán, DNI N° 35.044.463, en los términos y en los porcentajes establecidos en la Ley N° 5.777;

Que la Dra. Guzmán detenta el cargo de Secretaria de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de 2° Nominación, Distrito Judicial Norte – Circunscripción Tartagal;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 1D/2021 de la Secretaría General de la Gobernación, dejando establecido que se otorga, con vigencia al 1° de junio de 2019, el beneficio de “Asignación por Vivienda”, a favor de la **Dra. ANDREA ELIZABETH GUZMÁN, DNI N° 35.044.463**, Secretaria de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de 2° Nominación, Distrito Judicial Norte, Circunscripción Tartagal, en los términos y en los porcentajes establecidos en la Ley N° 5.777.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037227

SALTA, 25 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 16 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 18-26655/2011

VISTO el pedido de aprobación del Plano de Mensura y Loteo del inmueble identificado catastralmente con la Matrícula N° 12.647 del Departamento Rosario de Lerma de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue efectuado por el señor Sebastián Alderete, quien se encuentra facultado para llevar adelante el objeto del fideicomiso Santa Rita I en su carácter de fiduciario, lo cual se encuentra acreditado en autos;

Que la Ley N° 2.308 (original 1.030), en su Título V, prevé que toda creación de nuevos centros de población, ampliación o modificación del trazado de las ya existentes, quedará sujeta a las prescripciones que ella establece, encontrándose obligados los propietarios de los terrenos destinados a ese objeto a solicitar permiso al Poder Ejecutivo;

Que por el Decreto N° 1.682/2019, se reglamenta el Título V de la Ley N° 2.308, estableciendo los requisitos y procedimientos que deberán observarse a efectos de la aprobación de solicitudes de creación o modificación de urbanizaciones;

Que de las constancias de autos se acreditó la intervención del Municipio de Campo Quijano en las cuestiones que hacen al ámbito de su competencia; y de los organismos de contralor previstos en la reglamentación, que detentan competencias vinculadas a garantizar que la urbanización propuesta verifica acceso a infraestructura y servicios básicos;

Que la documentación acompañada al proyecto presentado fue analizada de manera pormenorizada por los organismos técnicos y jurídicos de la Dirección General de Inmuebles, que se expidieron respecto al cumplimiento de cada uno de los presupuestos definidos en la normativa para la aprobación del Plano de Mensura y Loteo solicitada;

Que las Áreas de Cartografía, Cálculo y Estudio de Títulos de la Dirección General de Inmuebles otorgaron el visado de Ley, al tiempo que la Asesoría Jurídica de ese mismo organismo estimó procedente la aprobación del Plano de Mensura y Loteo respecto del inmueble referido;

Que del mismo modo, ha tomado la intervención que les compete la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado y la Secretaría Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 28 de la Ley N° 8.171 y en el Decreto N° 1.682/2019,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo tramitado por ante la Dirección General

de Inmuebles bajo N° 2.248, presentado por el Ingeniero Marcos Valero, respecto del inmueble individualizado catastralmente con la Matrícula N° 12.647 del Departamento Rosario de Lerma, Provincia de Salta, de propiedad de Sebastián Alderete DNI N° 8.381.528, para el proyecto urbanístico denominado Barrio "Jardines de Quijano I" según el siguiente detalle:

Diferencia en (+)..... 0.033,36 m2

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección General de Inmuebles deberá asignar matrículas individuales a cada uno de los lotes emergentes del plano aprobado precedentemente y efectuar los registros pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que las matrículas correspondientes serán asignadas tras la acreditación de la concesión de aguas públicas otorgada por el Poder Ejecutivo y presentación del Consorcio de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037228

SALTA, 25 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 17 D

COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE N° 1130411-288749/2020-0

VISTO, el procedimiento de Contratación Abreviada N° 280/20, el Decreto N° 140/2020 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia, el Director Ejecutivo Lic. Pablo Peñalba de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, solicita la adquisición de cinco mil módulos alimentarios de emergencia, los que se administran desde la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, y que serán destinados a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus Covid-19;

Que, el Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, procede a detallar las características que dichos módulos deben revestir e invoca la necesidad de contar con un elemento de sostén de familia de escasos recursos económicos, solicitando se de preferencial despacho;

Que, la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público;

Que, en este marco y con la vocación de mitigar el impacto económico que

acarrea la emergencia sanitaria provocada por el brote de la enfermedad coronavirus, y que fuera declarada en nuestra provincia mediante Decreto N° 250/2020;

Que, en concreto, los citados Decretos, en sus artículos 5° y 15 respectivamente, establecen: “Las erogaciones realizadas en el marco de la presente situación de emergencia quedan comprendidas en las disposiciones del art. 15, inc. i) de la Ley N° 8.072;

Que, bajo tal directriz la Contratación Abreviada N° 280/20, se convoca en el marco de las disposiciones del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, con el fin de proceder a la adquisición de módulos alimentario de emergencia;

Que, obran los pliego de condiciones y constancia de invitación acreditando cumplimiento de los principios exigibles para las contrataciones públicas en cuanto a la publicidad, concurrencia, legalidad, etc., realizando las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, dándose cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que, en el Acto Administrativo de Apertura obra constancia de la presentación de una firma: “MALLID CHEHADI”, DNI N° 18.477.228, Registro de Contratistas N° 20390, oferta por un monto de \$3.995.000,00 (pesos tres millones novecientos noventa y cinco mil con 00/100);

Que, la Comisión de Preadjudicación, en cumplimiento del procedimiento administrativo pertinente, suscribe Acta donde se efectúa el análisis económico exhaustivo de la oferta admisible;

Que, el Servicio Administrativo Financiero de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación recomienda se proceda a preadjudicar el renglón 1, al proveedor “CHEHADI MALLID”, siendo la única oferta y teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de las ofertas;

Que, han tomado intervención las áreas pertinentes;

Que, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072, y del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS
DE LA GOBERNACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Abreviada N° 280/20, en el marco de las disposiciones del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, para la adquisición de Cinco Mil Módulos Alimentarios de Emergencia, los que se administran desde la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, y que serán destinados a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus Covid-19.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón 1 del Procedimiento de Contratación Abreviada N° 280/20, a la Firma “MALLID CHEHADI” (MARILIAN COMESTIBLES), DNI N° 18.477.228, Registro de Contratistas N° 20390, por un monto total de \$3.995.000,00 (pesos tres millones novecientos noventa y cinco mil con 00/100).

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar, y archivar.

Outes

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037229

SALTA, 25 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 18 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA
Expte. N° 30041-3914/2021 0

VISTO el Decreto N° 516/2020 de fecha 13 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se crea el Registro Notarial N° 218, con asiento en la ciudad de Salta, designándose a la Escribana María Josefina Prieto como Titular de dicho Registro;

Que se consignó erróneamente el número del Documento Nacional de Identidad de la mencionada profesional, figurando el N° 23.983.335, siendo correcto el N° 23.953.335;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia toma intervención sin formular objeción legal;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171 a esta cartera ministerial, corresponde el dictado del presente instrumento que lo rectifique parcialmente;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el artículo 2 del Decreto N° 516/2020, dejando establecido que el número correcto del Documento Nacional de Identidad de la Escribana María Josefina Prieto es el **23.953.335**.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 29/01/2021
OP N°: SA100037230

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 25 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 1.137/21
PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO:

El Informe Final elevado por la Comisión Evaluadora del curso "Formación de

Investigadores Fiscales”, las Resoluciones Nros. 834/19, 857/19, 922/19 y 1.101/2020 de la Procuración General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del Informe Final elevado por el Crio. Omar Silisque, el Dr. Omar. A. Dávila y la Dra. Sofía Cornejo Solá, en su calidad de integrantes del Cuerpo Directivo de la capacitación “Formación de Investigadores Fiscales” –a cargo de la organización, realización y evaluación de esa actividad, por Resolución N° 834/19 se creó el curso de “Formación para Investigadores Fiscales”, cuya reglamentación, plan de estudio y plantel de profesores, fue aprobado por Resolución N° 857/19; instrumento por el cual se crea, además, el Cuerpo Especializado de Investigadores del Ministerio Público Fiscal –CEI–.

Que, en el entendimiento de que el correcto funcionamiento del sistema procesal penal demanda que el rol protagónico otorgado a los fiscales vaya acompañado de herramientas idóneas para llevarlo adelante de manera eficiente, es que se apostó a este plan estratégico de Formación Inicial, que estuvo a cargo de fiscales, auxiliares, profesionales y personal policial, tanto locales como de otras provincias.

Que este plan de capacitación, tuvo como objetivo principal conformar un Cuerpo Especializado de Investigadores (CEI), organismo de carácter profesional y especializado e independiente, que cuente con el equipamiento y medios adecuados para brindar asistencia a los Fiscales Penales en su función de investigación, y colabore con él en la elaboración de la teoría del caso; organización que esté preparada, a su vez, para enfrentar nuevas formas de criminalidad.

Que la incorporación del desarrollo profesional como un elemento dinamizador de la actividad intelectual de los funcionarios que se desenvuelven en el ámbito campo de la investigación criminal constituye un elemento rector de las gestiones que se realizan desde el Ministerio Público Fiscal para visibilizar el cambio de perspectiva para el abordaje del crimen.

Que, asimismo, por Resolución N° 1.101/2020 se aprobó el Reglamento Interno del CEI, donde se determinó el ámbito de aplicación, su ámbito de actuación, su misión y las funciones de los integrantes; se estableció, a su vez, su organización interna en categorías. Se fijaron pautas vinculadas al régimen disciplinario y sanciones, al régimen laboral y a la jornada de trabajo, entre otros aspectos relevantes.

Que, según lo informado, el dictado del curso de capacitación se llevó a cabo de conformidad con lo previsto, a partir del mes de septiembre del año 2019, y se extendió hasta el mes de noviembre de 2020, habiéndose tomado el examen final el 12 de diciembre de 2020. Se aclara que, no obstante haber estado previsto que la capacitación duraría once meses (Res. N° 857/19), las circunstancias extraordinarias generadas mundialmente por la pandemia con motivo del Covid-19, nos obligaron, no solo a adaptar la forma de dictado de las materias teóricas y la realización de las actividades de campo, sino que también trajo aparejada la extensión del cursado dos meses más de lo previsto originariamente.

Que, la Comisión refiere que los cincuenta y seis alumnos que llegaron a la etapa del examen final, cumplieron con los requisitos de asistencia, obtuvieron buena calificación en los exámenes parciales, tuvieron un buen desempeño en las tareas de campo realizadas, demostraron tener interés por las actividades propuestas, fueron proactivos y colaboradores en las tareas grupales realizadas; en síntesis cumplieron con las condiciones exigidas para tenerles por APROBADO el curso de “FORMACIÓN DE INVESTIGADORES FISCALES”, por lo que solicitan que así se lo declare y se les expida el certificado correspondiente a cada uno de ellos.

Que, por otra parte, ante el requerimiento de esta Procuración General, y

teniendo en cuenta la evaluación integral realizada a cada alumno, donde se tuvo en consideración las notas de los exámenes rendidos, el desempeño de cada uno de ellos a lo largo del desarrollo de la capacitación, sus actitudes y aptitudes, el perfil crítico, su capacidad de análisis y de reflexión –especialmente en situaciones límites–, además de considerar el informe psicotécnico laboral, realizado por la Lic. Andrea Salcedo y su equipo de profesionales, la Comisión elevó listado de veinte personas para integrar el Cuerpo Especializado de Investigadores a fin de que se incorporen en dos etapas y propuso la afectación, también, de cuatro de los alumnos que ya integran el Ministerio Público Fiscal.

Que, teniendo en cuenta el Informe Final referido, que da cuenta de un proceso complejo e intensivo de capacitación (264 horas teóricas más las actividades de campo) y de evaluación, y teniendo en cuenta el rol primordial que en las investigaciones que llevan adelante los Fiscales Penales va a tener este Cuerpo Especializado de Investigadores, se dicta la presente.

Por ello;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

I. TENER POR FINALIZADO el curso de capacitación “Formación de Investigadores Fiscales” destinado a la formación del Cuerpo Especializado de Investigadores, por los motivos expuestos en los considerandos.

II. DAR POR APROBADA la capacitación referida a los alumnos que se enumeran en el Anexo I de la presente, y, en consecuencia, expedirles los certificados correspondientes.

III. RECONOCER el trabajo de organización, coordinación y dictado de clases, realizado por el Plantel Directivo y el Plantel Docente (Res. PG N° 857/19), y por los colaboradores externos al Ministerio Público Fiscal.

IV. INTEGRAR el Cuerpo Especializado de Investigadores –CEI– con los postulantes enunciados en la nómina elevada por la Comisión (1ª etapa de ingreso), que como Anexo II se incorpora a la presente, y dar inicio al trámite administrativo correspondiente para su urgente incorporación.

V. MANDAR se registre, notifique y publique la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
VER ANEXO**

Valor al cobro: 0012 – 00002202
Fechas de publicación: 29/01/2021
Importe: \$ 2,268.00
OP N°: 100083450

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/21 SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA

Expte. N°: 239-182489/2020.

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALTA.

Sistema: sobre único

Fecha Límite de Recepción de Ofertas: 03 de marzo de 2021 hasta 09:00 horas en las oficinas de SAETA, calle Pellegrini N° 897 de la ciudad de Salta.

Fecha de Apertura: 03 de marzo de 2021 a horas 10:00 en avenida De Los Incas s/N°, centro cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.

Precio del Pliego: \$ 600.000 (pesos seiscientos mil).

Lugar Para Consulta y Adquisición de Pliegos: oficinas de SAETA sitas en calle Pellegrini N° 897 de la ciudad de Salta, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

Vía mail: licitacion@saetasalta.com.ar.

Claudio Mohr, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004403
Fechas de publicación: 29/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083466

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 94/2020 SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 0140295-301363/2020-0.

Resolución N°: 93/21 Reparación y reemplazo de motor compresor aire acondicionado de precisión ubicado en Data Center Sistema de Emergencias 911 Metán.

Destino: Ministerio de Seguridad

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 93/21, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 94/2020... Art. 2) ...ADJUDICAR a la Firma ALEJANDRO RAFAEL MARINARO, el renglón N° 01, por único oferente y ajustarse a lo solicitado, por el monto de pesos setenta y ocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 78.800,00)... Art. 3) El gasto...se imputará... Art. 4) Comunicar, registrar y archivar.

Tejerina Espeche, SUB PROGRAMA CONTRATACIONES SAF

Valor al cobro: 0012 – 00002203
Fechas de publicación: 29/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083453

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 171/2020 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 90/2020 – Adquisición de drogas

e insumos para Laboratorio de Farmacia Central del HPMI, según DI N° 1.196/21 a la firma: DROGUERÍA SAPORITI: Renglones Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 – Total Adjudicado: \$ 99.672,54 (pesos noventa y nueve mil seiscientos setenta y dos con 54/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002196
Fechas de publicación: 29/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083442

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 176/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 176/2020 – Adquisición de estantes metálicos solicitados por Sector Facturación y UTI Pediátrica, de la siguiente manera:

Según DI N° 1.079/2020 según siguiente detalle: SER-MAN SRL: renglón N° 01 – Total adjudicado \$ 21.000,00 (pesos veintiún mil con 00/00).

Según DI N° 1.207/2020: SER-MAN SRL: renglón N° 01 – Total adjudicado \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002195
Fechas de publicación: 29/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083441

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21458/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de flete de materiales desde Alto Molino a Joaquin V. Gonzalez.

Expte. N°: 21458/21.

Destino: Joaquín V. González, Salta.

Fecha de Contratación: 25/01/2021.

Proveedor: FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002201
Fechas de publicación: 29/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083449

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21465/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de reparación de RC B° San Ignacio, sobre Emilio Viñals entre A. Medinas y M. Ibañez.

Expte. N°: 21465/21.

Destino: Salta Cap.

Fecha de Contratación: 27/01/2021.

Proveedor: FERNANDO PÉREZ KRALIK.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002200
Fechas de publicación: 29/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083448

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 128/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 128/2020 – Adquisición de materiales varios para lactarios del HPMI SE, según DI N° 1.270/2020 a la firma: ACEROS FIGUEROA: por un total de \$ 37.306,52.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002197
Fechas de publicación: 29/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083443

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-61370/2020 – VITANCOR GUSTAVO ALEJANDRO

Expediente AMT N°: 238-61370/2020 – AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL – NOVIEMBRE/19 – MUNICIPIO SAN LORENZO.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL NOVIEMBRE/19”, se ha dispuesto notificar al **Sr. Vitancor Gustavo Alejandro, DNI N° 26.755.484**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2019**, respecto de la Licencia de Remis N° 15 del Municipio de San Lorenzo, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 27 de Enero de 2021.

Edición N° 20.916
Salta, viernes 29 de enero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Serralta, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004394
Fechas de publicación: 29/01/2021, 01/02/2021, 02/02/2021
Importe: \$ 1,323.00
OP N°: 100083454



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza Civil y Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación – Orán, Secretaría N° 1 del Dr. Federico García, sito en calle Egues esquina Lamadrid Orán, en autos caratulados: **"PERALTA, ELIGIO (CAUSANTE) – SUCESORIO EXPTE. N° 6828/18"**, Resuelve; 1) DECLARAR la APERTURA del juicio sucesorio de ELIGIO PERALTA, DNI N° 8.182.297, fallecido el 16 de junio de 2014. II) Ordenar CITAR por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Catalina Gallo Pulo – Jueza – Dr. Federico García – Secretario.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 27 de Noviembre de 2020.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004401

Fechas de publicación: 29/01/2021

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100083464

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ALE, ANALÍA VERÓNICA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 721309/20"**, hace saber que en fecha 19 de Enero de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Analía Verónica Ale, DNI N° 23.170.206, CUIL N° 27-23170206-2, con domicilio real en Casa 20, Manzana 140, Barrio Atocha III y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 25 de Enero de 2021 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 19 de Enero de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002175
Fechas de publicación: 25/01/2021, 26/01/2021, 27/01/2021, 28/01/2021, 29/01/2021
Importe: \$ 1,575.00
OP N°: 100083347

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**GUYMÁS, RUBÉN ARNALDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 721312/20**", hace saber que en fecha 19 de Enero de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rubén Arnaldo Guaymás, DNI N° 31.853.036, CUIL N° 20-31853036-0, con domicilio real en Calle Oscar Palavecino, Casa 64, Manzana C, Barrio Atocha y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 25 de Enero de 2021 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 19 de Enero de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002174
Fechas de publicación: 25/01/2021, 26/01/2021, 27/01/2021, 28/01/2021, 29/01/2021
Importe: \$ 1,575.00
OP N°: 100083345

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**TOLA, KARINA MAIDA –PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 721315/20**", hace saber que en fecha 19 de Enero de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Karina Maida Tola, DNI N° 29.337.795, CUIL N° 27-29337795-8, con domicilio real en Necochea N° 636, Dpto. 2, Planta Baja y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad, Se ha fijado el 25 de Enero de 2021 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en



su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 19 de Enero de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002173
Fechas de publicación: 25/01/2021, 26/01/2021, 27/01/2021, 28/01/2021, 29/01/2021
Importe: \$ 1,575.00
OP N°: 100083343



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BADOC SRL

Por instrumento privado, de fecha 12 de septiembre de 2020, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada BADOC SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Caseros N° 1810 de la ciudad de Salta.

Socios: Luis Eduardo Muratore, documento nacional de identidad número 16.974.787, CUIT N° 20-16974787-4, argentino, nacido el día 08 de abril de 1964, de 56 años de edad, divorciado de sus primeras nupcias según autos caratulados: "MURATORE LUIS EDUARDO, MARTIN MARIA DE LAS MERCEDES - DIVORCIO BILATERAL", expediente número 592.223/17, Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia, Primera Nominación, de profesión licenciado en relaciones internacionales, domiciliado en avenida San Martín número 2955 de la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera y Diego Ignacio Gil, documento nacional de identidad número, 36.047.745, CUIT N° 20-36047745-3, argentino, nacido el día 25 de mayo de 1991, de 29 años de edad, soltero sin unión convivencial, de profesión licenciado en análisis de sistemas, domiciliado en calle Caseros N° 1810 de esta ciudad.

Plazo de Duración: cuarenta (40) años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: creación, diseño, desarrollo, gestión, administración y comercialización de sistemas, plataformas web y/o aplicaciones móviles orientadas a dar soluciones integrales para hogares y empresas, pudiendo exportar los mismos en forma directa o indirecta. Podrá financiarse con créditos provenientes de entidades financieras, las que establezcan los estados nacionales, provinciales, municipales y sus entidades autárquicas, instituciones paraestatales, o con capital de terceros con o sin garantía real o transferencia de derechos a corto o largo plazo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos de cualquier tipo y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras.

Capital: pesos ochocientos mil (\$ 800.000) dividido por ocho mil (\$ 8.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una y un voto cada una; suscritas por Luis Eduardo Muratore: cuatro mil (4.000) cuotas sociales equivalentes a pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) y Diego Ignacio Gil, cuatro mil (4.000) cuotas sociales equivalentes a pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, el saldo se integra en un 100 % dentro del plazo de dos años contados desde su constitución.

Administración: la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 1 a 3 gerentes, socios o no por el término de 3 Ejercicios. Administradores: Gerentes Luis Eduardo Muratore, DNI N° 16.974.787 y Diego Ignacio Gil, DNI N° 36.047.745, quienes para los actos administrativos podrán actuar en forma indistinta y para los actos de disposición en forma conjunta. Fijan domicilio especial en calle Caseros número 1810 de esta ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004405
Fechas de publicación: 29/01/2021
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100083471

AVISOS COMERCIALES

INTECO SRL - INSCRIPCIÓN GERENTE

Mediante el Acta de reunión de socios N° 1, de fecha, 07 de del mes de julio del año dos mil veinte; los socios Félix Hugo Inostroza DNI N° 14.489.934 y Gabriela Susana Inostroza DNI N° 24.138.849, designan como gerente a Gabriela Susana Inostroza DNI N° 24.138.849, quien constituye domicilio especial en calle Gral. Gregorio Lamadrid N° 877 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, por el término de cinco (5) años.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004392
Fechas de publicación: 29/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083438



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

AVISOS GENERALES

OBRA SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES RESOLUCIÓN SINTETIZADA N° 07/2020

Acta N° 372 de fecha 30/11/2020
Aumento gasto administrativo afiliados sin aportes

LA OBRA SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR, a partir del mes de febrero de 2021, un aumento del valor del gasto administrativo. El mismo quedará en el 2,5 % mensual sobre el valor de la cuota vigente, para todos los afiliados no matriculados al COPAIPA exceptuando a los jubilados, cónyuge e hijos menores de matriculados fallecidos, personal y asesores de la institución; en virtud de realizar a los matriculados al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines la derivación de aportes prevista en el art. 5°, inciso a) de la Ley N° 4.356 siendo esta una fuente de ingresos de esta Institución.

Artículo 2°: ELEVAR, a partir del mes de abril de 2021, el aumento previsto en el artículo anterior, al 4 % sobre el valor de la cuota vigente para todos los afiliados no matriculados al COPAIPA, por las razones expuestas en el artículo anterior.

Artículo 3°: PUBLICAR la parte resolutive de la presente.

Ing. Oscar R. Tanco, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004400
Fechas de publicación: 29/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083462

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.915 DE FECHA 28/01/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA – N° 57

• Pág. N° 7

OP N° 100037217

Donde Dice:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”... Presentación Rogelio Cari, DNI N° 16.036.361...

Debe Decir:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”... Presentación Rogelio Cari, DNI N° 16.088.361...



La Dirección

Recibo sin cargo: 100010148
Fechas de publicación: 29/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083463

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 139.119,00
Recaudación del día: 28/01/2021	\$ 13.195,00
Total recaudado a la fecha	\$ 152.314,00

Fechas de publicación: 29/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083479

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

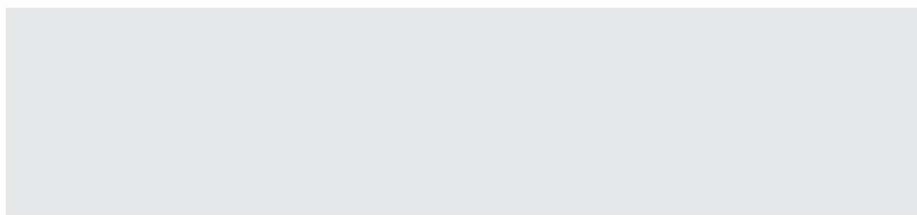
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar